

Neiva; 26 de diciembre de 2018

Señor:  
MAURICIO RAVE CUBILLOS  
Nit. 19.284.945-2  
Autopista Medellín No. 104-63 Bogotá  
persianasrave@hotmail.com

REFERENCIA: RESPUESTA DOCUMENTO ALLEGADO PROCESO DE INVITACION PUBLICA 016 DE 2018 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2018.

Cordial saludo,

Me dirijo a usted en atención al documento allegado para indicarle que los términos dentro de los procesos de selección son preclusivos y perentorios. Es decir que resulta a todas luces extemporáneo. No obstante lo anterior, me permito aclarar lo siguiente:

En el presente proceso, la experiencia que se acredita en la propuesta presentada por parte de HERCAL S.A.S fue del señor CESAR CASTRO CONTRERAS, y fue ello lo que llevo a que se le requiriera dentro del informe de evaluación para que se pronunciara al respecto. El proponente indico que "anexamos Registro de proponentes de HERCAL S.A.S donde se verifica que la experiencia solicitada está avalada por la cámara de comercio según el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.2 Circular externa 002 Artículo 4.2.2.2. de la Superintendencia de industria y Comercio".

En ese sentido, tal y como se puede corroborar en el numeral 2.5 del artículo citado del Decreto 1082 de 2015 se señala que "...si la constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

Por lo anterior, se concluyó sin mayor esfuerzo que el señor CASTRO CONTRERAS hizo uso de la norma en cita y se incluyó esa experiencia a HERCAL S.A.S, lo cual se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico y fue lo que llevo a

---

*Neiva bajo control, compromiso de todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-13/V7/10-10-2018



viabilizar la propuesta tal y como en la respuesta a las observaciones se puede apreciar.

No es cierto como parece entenderlo el observante que se solicitara el RUP, sino que de este documento allegado durante el termino de traslado de las observaciones junto con la manifestación efectuada en el documento, que la experiencia que le género en un principio duda a la administración fue resuelta favorablemente llevando a la habilitación de la propuesta, sin que fuera procedente el rechazo.

En los anteriores términos espero haber resuelto su inquietud.

Cordialmente;

  
SANDRA LIZIANA ROJAS CHAVARRO  
Secretaría General



*Mauricio Rave C.*

Nit: 19.284.945-2

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2018

Señores

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 - 74 Piso 4

Neiva

REF: Observación a la evaluación Técnica de la Invitación Publica No. 016-2018

De la manera más atenta y actuando como oferente al proceso de la referencia y dentro de los términos establecidos para presentar observaciones, me permito hacer las siguiente observación a la Evaluación Técnico realizada al oferente HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S. Así:

En el resultado de la evaluación Técnica se estableció que el oferente no cumplía en cuanto a la certificación de la experiencia a saber:

**OFERENTE: HERCAL DOTACIONES & SUMINISTRO S.A.S. con Nit. No. 901.166.131, CESAR CASTRO CONTRERAS.**

**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES**

El proponente **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, por cuanto la certificación allegada, indica que el contratista es Cesar Castro Contreras y el proponente es HERCAL DOTACIONES & SUMINISTRO S.A.S. Folios del 33-34.

1

Por lo anterior se le requiere al oferente:

Se requiere al proponente para que en el término del traslado del informe de evaluación subsane los requisitos definidos como NO CUMPLEN dentro de la presente evaluación, los cuales deberán cumplir los requisitos de la invitación pública.

Se habilita la propuesta mencionada por el factor económico y NO se habilita por el factor técnico, este último corresponde a la experiencia.

Una vez surtido el plazo para subsanar, el oferente en mención allega el RUP para acreditar la experiencia y la Entidad lo avala; pero este requerimiento exigido, debió ser la presentación de la certificación de la experiencia, como lo establece la Invitación Publica No. 016-2018 en su título "VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES", también establece en su Literal b) que debe ser diligenciado el formulario de experiencia "ACREDITACIÓN DE

**PUNTO DE FABRICA:** Minipersianas • Macromaderas • Verticales • Enrollables • Cortinas • Motorizadas • Pisos • Mantenimientos  
**LAVANDERÍA ESPECIALIZADA • REPARACIONES** • Mantenimiento de Cortinas

Autopista Medellín No. 104 - 63 • Planta Tel: 441 1441 - 435 1891 • Cel: 300 209 2385  
300 271 8113 • persianasrave@hotmail.com • Bogotá - Colombia



*Mauricio Rave C.*

Nit: 19.284.945-2

LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual el oferente debió relacionar las certificaciones que aporó para demostrar la experiencia.

Cabe aclarar a la Entidad, que según la modalidad de contratación en este caso "Mínima Cuantía" para efectos de verificar requisitos habilitantes no es exigible el RUP, según lo establecido en el párrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, que establece: "*No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de (...); contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; (...).*" También lo menciona Colombia Compra Eficiente en su "*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION*" en su *Literal C. Acreditación de los requisitos habilitantes, párrafo 2° "El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, (...).*

Por lo anterior, el oferente HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S., no subsana en su debida forma el requisito habilitante en cuanto a la experiencia.

Por lo tanto, el oferente HERCAL DOTACIONES & SUMINISTROS S.A.S., está incurriendo en las siguientes causales de rechazo de las propuestas: Numeral 2, 9, 10, 12, por no haber aportado en su oferta la documentación requerida, de esta forma me permito solicitar a la Entidad sea RACHAZADA la oferta del oferente en mención y se proceda a evaluar la segunda propuesta más económica, este caso la de MAURICIO RAVE CUBILLOS.

2

Cordialmente,

**MAURICIO RAVE CUBILLOS**

C.C. No. 19.284.945 de Bogotá

Dirección: Avenida Calle 80 No. 104-63 Bogotá

Teléfono: 441 1441 – 435 18 91 Cel: 300 2092385

E-mail: [persianasrave@hotmail.com](mailto:persianasrave@hotmail.com)

**PUNTO DE FABRICA:** Minipersianas • Macromaderas • Verticales • Enrollables • Cortinas • Motorizadas • Pisos • Mantenimientos  
**LAVANDERÍA ESPECIALIZADA - REPARACIONES** • Mantenimiento de Cortinas

Autopista Medellín No. 104 - 63 • Planta Tel: 441 1441 - 435 1891 • Cel: 300 209 2385  
300 271 8113 • [persianasrave@hotmail.com](mailto:persianasrave@hotmail.com) • Bogotá - Colombia